



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-24714323-GDEBA-DGAMAMGP “INTERCONEXION LAT 220 KV ET PLOMER – ET PANTANOSA”

VISTO el expediente EX-2022-24714323-GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Administración del Fondo Fiduciario Para el Transporte Eléctrico Federal (CAF), dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “INTERCONEXION LAT 220 KV ET PLOMER – ET PANTANOSA”, tramo que atravesará los partidos de Merlo, La Matanza, Marcos Paz y General Rodríguez, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el presente proyecto comprende las siguientes obras de infraestructura: Tendido de una línea aérea doble terna (L.A.A.T.), en el nivel de tensión de 2 x 220 kV, desde E.T. Plomer hasta la estructura interfaz entre la formación Aérea / Subterránea: PPTPAN. Tendido de 2 (dos) ternas de C.A.S. de 220 kV entre la nombrada estructura PPTPAN y la E.T. Pantanosa (longitud: 3.000 m aproximadamente);

Que según surge de constancias obrantes en Orden 2, el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por Comité de Administración del Fondo Fiduciario Para el Transporte Eléctrico Federal (CAF), se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-489- GDEBADGAOPDS;

Que en orden 9 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que de orden 16 se desprende que, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que en orden 22 luce informe técnico final (IF-2022-32765331-GDEBA-DEIAOMAMGP), mientras que en orden 24 interviene la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras quien considera que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que por su parte la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por el Comité de Administración del Fondo Fiduciario Para el Transporte Eléctrico Federal, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2022-32817460-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “INTERCONEXION LAT 220 KV ET PLOMER – ET PANTANOSA”, a ejecutarse en los partidos de Merlo, La Matanza, Marcos Paz y General Rodríguez, presentado por el Comité de Administración del Fondo Fiduciario Para el Transporte Eléctrico Federal (CAF), descrito en el Anexo I (IF-202232817460-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA.